

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 31 de Julio de 2009.-
Resolución 19/2009 JFMVP.-**

VISTO:

La solicitud de aprobación del Proyecto de Loteo en propiedad del Sr. Juan Humberto Piñol, presentada por el Agrimensor Fernando Bertora, en fecha 11 de mayo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el solicitante, adjunta documentación, sobre un terreno propiedad del Sr. Piñol, identificado como sito en planta urbana, partida provincial número 132.036, plano 103.598.-

Que a fin de dar adecuado y legal tramite acompaña anteproyecto de loteo en dos fojas.

Que examinado el mismo no surgen objeciones por parte de la Oficina Técnica municipal ni por la Oficina de Catastro que impidan la concreción del emprendimiento.

Que por tratarse de un loteo tradicional se han previsto las calles públicas vinculadas con el mismo, lo que consta en el informe de la Oficina Técnica obrante a fs 4 del expediente, y de Catastro a fs 1. del citado instrumento,

Que la Presidencia Municipal considera oportuno y conveniente estimular la urbanización de distintos sectores baldíos del ejido, como un modo de promover el uso eficiente del suelo y el arraigo de nuevos contribuyentes.

Que la Municipalidad se halla legalmente facultada para "...reglamentar el ordenamiento urbanístico en el municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y desarrollo urbano en función social" (Ley 3001, art 11, inc 8, subinc. c.)

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el anteproyecto de loteo en propiedad del Sr. JUAN Humberto PIÑOL, DNI. Nº 16.611.430, domiciliado en Avda. Entre Ríos s/n de esta localidad, sobre el inmueble de su propiedad identificado catastralmente bajo partida provincial número 132.036, plano 103.598, de planta urbana, que obra adjunto a la presente, pasando a formar parte inescindible de la misma.

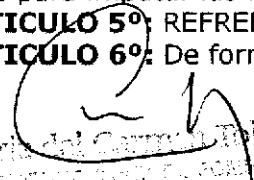
ARTICULO 2º: GIRESSE copia de la presente a la oficina de Rentas municipales a sus efectos.-

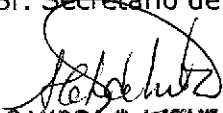
ARTICULO 3º: DISPONGASE por vía de Catastro la adecuada toma de registro de lo dispuesto a fin del debido resguardo de los intereses municipales, con especial atención al desglose de parcelas destinadas a calles públicas.

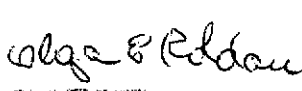
ARTICULO 4º: OTORGASE al peticionante un plazo de sesenta días para proceder a la mensura definitiva, a quien se informará sobre la conveniencia de denunciar las ventas de lotes para imputar las futuras obligaciones fiscales a los nuevos adquirentes.

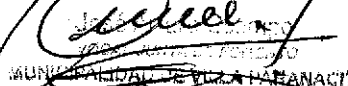
ARTICULO 5º: REFRENDESE por el Sr. Secretario de Actas.

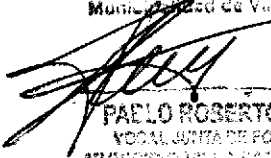
ARTICULO 6º: De forma.-


MARÍA DEL CARMEN TRILLER
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

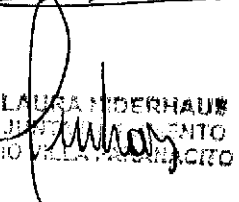

SANDRA CELATUF
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



OLGA E. ROLDAN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARÍA LAURA UNDERHAUK
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PAOLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARÍA LAURA UNDERHAUK
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLAND
SECRETARIO DE ACTAS
JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO